

3311 La Mesa de la Asamblea Regional de Murcia, en sesión celebrada el día 14 de marzo de 1988, acordó convocar la provisión en propiedad, por el sistema de oposición, de dos plazas de conductor-ujier, vacantes en la plantilla de funcionarios de la Cámara, aprobando al propio tiempo las bases a que se ha de ajustar la convocatoria.

#### B A S E S :

##### Primera

1. Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, por el sistema de oposición libre, de dos plazas de conductor-ujier, vacantes en la plantilla de funcionarios de la Asamblea Regional, con posibilidad de ampliación hasta tres plazas, en el caso de que, antes del comienzo de las pruebas, estuviere disponible alguna otra de igual clase. Dichas plazas están dotadas con las retribuciones correspondientes al grupo de funcionarios D y nivel de proporcionalidad 4; pagas extraordinarias, trienios y complementos asignados a los correspondientes puestos de trabajo, los cuales se desempeñarán en régimen de dedicación exclusiva.

2. Los nombramientos definitivos que se otorguen en virtud de la presente convocatoria atribuirán a los nombrados, a todos los efectos, la cualidad de funcionarios de la Asamblea Regional de Murcia, con sujeción al estatuto propio de éstos, contenido actualmente en las Normas Provisionales sobre Régimen de los Servicios y Personal de la Asamblea Regional de Murcia, de 22 de febrero de 1985, y en las de Régimen Interior de 14 de octubre de 1982, en la plantilla orgánica de personal aprobada por acuerdo de la Mesa el día 15 de octubre de 1987, que configuran sus derechos y obligaciones, todo ello sin perjuicio de la normativa que pudiera dictarse en el futuro y de la aplicación supletoria de las disposiciones de carácter general.

##### Segunda

Para tomar parte en la oposición será indispensable que los aspirantes reúnan las condiciones siguientes, referidas a la fecha en que concluya el plazo marcado para la presentación de solicitudes:

- a) Tener la nacionalidad española, así como la mayoría de edad legal.
- b) Poseer cualquiera de los títulos de Graduado Escolar, Formación Profesional de primer grado o equivalente, o, en su defecto, hallarse en condiciones de obtenerlo en la fecha indicada. Deberán, asimismo, estar en posesión del permiso de conducir de la clase B-1.
- c) No haber sido separado del servicio público en virtud de expediente tramitado en forma, ni estar inhabilitado, por sentencia judicial firme, para el ejercicio de funciones públicas.

- d) No estar físicamente incapacitado para el ejercicio de las funciones.

##### Tercera

1. Quienes deseen acudir a la convocatoria presentarán su solicitud en la Secretaría General de la Asamblea, dentro del plazo de los veinte días naturales siguientes al de la publicación de aquélla en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», personalmente o por alguno de los medios que autoriza la Ley de Procedimiento Administrativo.

2. Las instancias irán dirigidas al Excmo. Sr. Presidente de la Asamblea Regional de Murcia, y en ellas se harán constar los siguientes extremos:

- a) Nombre y apellidos, fecha de nacimiento, domicilio y número del documento nacional de identidad, con expresión de la fecha de su expedición, así como declaración expresa de que el solicitante reúne todos y cada uno de los requisitos establecidos en la base anterior.
- b) Modalidad o modalidades del ejercicio voluntario de la oposición por los que se opta.

3. Los interesados adjuntarán a sus instancias resguardo acreditativo de haber abonado la cantidad de mil quinientas (1.500) pesetas, en concepto de formación de expediente.

4. Los errores de que adoleciere la solicitud podrán ser subsanados conforme al artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

##### Cuarta

1. Transcurrido el plazo de presentación de las solicitudes, el Presidente de la Asamblea aprobará provisionalmente la relación de aspirantes admitidos y excluidos, la que se publicará en los Boletines Oficiales de la Cámara y de la Región, a efectos de reclamaciones durante los quince días siguientes al de su inserción en el segundo.

Las reclamaciones se deducirán ante la Mesa de la Asamblea, que resolverá.

2. La relación definitiva se publicará en los mismos periódicos oficiales; no obstante, la relación provisional quedará elevada a definitiva, sin necesidad de nueva publicación, si, durante el plazo habilitado para ello, no se produjeren reclamaciones.

##### Quinta

1. El Tribunal calificador estará compuesto de la siguiente forma:

Presidente, el de la Asamblea Regional o Vicepresidente de la misma en quien delegue.

Vocales, otros dos miembros de la Mesa de la Asamblea, como titulares, y dos Diputados regionales, designados por el citado órgano, como suplentes; el Letrado-Secretario General o el Letrado de la Cámara en quien delegue, y un funcionario de categoría equivalente a la de la clase de plazas convocadas, que será también la que deba ostentar el suplente respectivo.

El último de los vocales citados actuará como Secretario del Tribunal.

Para aquellos ejercicios o pruebas que lo requieran, la Mesa podrá acordar la incorporación al Tribunal, a solicitud de éste y en calidad de asesores, de personas expertas en la materia de que se trate.

2. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia, al menos, de la mitad más uno de sus miembros, titulares o suplentes.

Sus resoluciones se adoptarán por mayoría de votos, cuando el carácter de aquéllas lo permita.

El Presidente tendrá voto de calidad.

3. Los componentes del Tribunal deberán abstenerse en los supuestos previstos por la Ley de Procedimiento Administrativo, que regirá, asimismo, en lo relativo a recusaciones.

4. A los efectos que establece el Decreto Regional 31/1987, de 14 de mayo, el Tribunal será considerado de segunda categoría, de cara al devengo de indemnizaciones por asistencia de sus miembros.

#### Sexta

1. Los ejercicios de la oposición no darán comienzo antes del transcurso de dos meses desde la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». El Tribunal anunciará oportunamente, con una antelación mínima de quince días, el lugar, fecha y hora del inicio de dichos ejercicios.

2. El orden de actuación en aquellos ejercicios que no puedan realizarse de forma conjunta se establecerá por sorteo, efectuado inmediatamente antes del inicio del primer ejercicio.

3. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo que concurra causa de fuerza mayor, debidamente acreditada y apreciada discrecionalmente por el Tribunal.

#### Séptima

1. Los ejercicios obligatorios de la oposición serán los siguientes, todos ellos de carácter eliminatorio:

1.º Constará de dos partes:

- a) Desarrollo por escrito, durante una hora, de un tema sobre alguna de las materias comprendidas en el temario, aunque no se corresponda con enunciados o epígrafes concretos del mismo. Se valorarán los conocimientos generales demostrados, así como la corrección gramatical y formal de la escritura.
- b) Prueba objetiva, que se realizará en un tiempo máximo de media hora, y que consistirá en responder al cuestionario que, sobre cultura general, proponga el Tribunal a los opositores, demostrativos de su madurez intelectual y profesional.

2.º Constará, igualmente de dos partes:

- a) Exposición oral, durante un tiempo máximo de quince minutos, de uno de los temas, extraídos a la suerte, del programa anejo a la convocatoria.
- b) Entrevista personal con el Tribunal, en el que se ponderarán, junto a los conocimientos generales los relacionados con el ejercicio de las funciones propias de los puestos de trabajo correspondientes.

3.º De carácter práctico, que versará sobre la conducción y mecánica del automóvil, y sobre el manejo de máquinas fotocopadoras u otros trabajos relacionados con la función de ujier.

2. En el cuarto ejercicio, de carácter voluntario, sólo podrán intervenir los aspirantes que, en su solicitud, hubieren optado expresamente por él y llegaran a superar la totalidad de los ejercicios anteriores.

Tendrá las siguientes modalidades, que los interesados podrán realizar en su totalidad o en parte, según la elección efectuada en la solicitud respectiva:

- a) Realización de trabajos auxiliares de oficina que consistirán en la ordenación, clasificación, encuadernación de documentos, composición de dossiers o trabajos de similar naturaleza.
- b) Traducción por escrito de un texto en inglés o francés, según el idioma por el que opte el opositor, durante un tiempo máximo de quince minutos. Para la realización de este ejercicio los opositores no podrán utilizar diccionario.

#### Octava

1. Los tres primeros ejercicios de la oposición serán calificados de cero a diez puntos, siendo preciso obtener una calificación media de cinco puntos, como mínimo, para pasar el ejercicio siguiente.

2. El cuarto ejercicio, voluntario, será calificado, globalmente, hasta un máximo de tres puntos.

3. La calificación final estará constituida por la suma de los puntos obtenidos en el conjunto de los ejercicios.

#### Novena

1. Efectuada y hecha pública la calificación definitiva, el Tribunal elevará a la Mesa de la Cámara propuesta de nombramiento en favor de los aspirantes que hubiesen alcanzado la puntuación más alta, sin que dicha propuesta pueda comprender un número de aspirantes que exceda del de plazas convocadas, sin perjuicio de lo que se establece en la base primera.

2. Con la propuesta, se remitirá a la Mesa el acta de la última sesión del Tribunal, en la que figuren, relacionados por orden de puntuación, los aspirantes que hubieren superado todas las pruebas y excedieren, sin embargo, del número de plazas convocadas. La remisión se hará a los solos efectos de que, si alguno de los aspirantes propuestos no reuniera las condiciones exigidas o no llegara a tomar posesión, pueda efectuarse el nombramiento de aquél otro de los propuestos que siguiese inmediatamente en puntuación.

**Décima**

1. Los aspirantes propuestos por el Tribunal deberán aportar, en el plazo de los veinte días naturales siguientes al de la fecha en el que se hubiere hecho público el resultado de la oposición, los documentos acreditativos de las condiciones exigidas en la base segunda, a saber:

- a) Partida de nacimiento expedida por el Registro Civil correspondiente, y fotocopia compulsada del documento nacional de identidad.
- b) Título, o testimonio notarial del mismo, o copia compulsada por el organismo académico competente, de Graduado Escolar, Formación Profesional de primer grado o el equivalente que se hubiera alegado en la solicitud, así como del permiso de conducir de la clase B-1, o copia certificada por la Jefatura de Tráfico correspondiente.
- c) Declaración formal de no haber sido expedientado, con separación del servicio público, ni haber sido inhabilitado, por sentencia judicial firme, para el ejercicio de funciones públicas.
- d) Certificado médico demostrativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el ejercicio normal de las funciones propias de ujier, ni para la conducción de vehículos.

2. Si los interesados tuvieran ya la condición de funcionarios públicos, estarán exentos de justificar nuevamente los requisitos probados para obtener el anterior nombramiento, bastando, en tal caso, la presentación de certificado expedido por el organismo correspondiente, en el que se haga constar esta circunstancia con referencia al respectivo expediente personal.

**Undécima**

1. Comprobada la conformidad de los documentos aportados, la Mesa de la Cámara efectuará el nombramiento provisional de los aspirantes propuestos por el Tribunal Calificador.

Los así nombrados tendrán el carácter de funcionarios en prácticas, durante un período de seis meses, con sujeción al régimen que establece la decimosexta de las «Normas Provisionales sobre Régimen de los Servicios y Personal de la Asamblea Regional de Murcia». El citado órgano, decidirá sobre la posibilidad de repetición de las prácticas, si cualquiera de los interesados no llegare a superar las realizadas en el primer período.

2. Superado, en su caso, el período de prácticas, la Mesa otorgará el nombramiento definitivo, que se publicará, igualmente, en el Boletín Oficial de la Asamblea Regional.

3. Los nombrados deberán tomar posesión de sus cargos dentro del plazo de un mes, contado desde la notificación del acuerdo correspondiente.

4. La toma de posesión, que se realizará previa la prestación de juramento o promesa según la fórmula legalmente

establecida, determinará la adquisición de la cualidad de funcionarios de la Asamblea Regional, con los derechos y obligaciones inherentes a la misma.

5. La falta de toma de posesión en el plazo señalado producirá el efecto previsto en la base novena, número 2.

**Duodécima**

Se faculta al Tribunal calificador para la resolución de las dudas e incidencias que se pudieran suscitar en cuanto a la interpretación de las presentes bases y al desarrollo del procedimiento de selección por ellas regulado.

**A N E X O****Programa de la oposición a plazas de Conductor-Ujier de la Asamblea Regional de Murcia**

1. La Constitución española de 1978. Contenido sistemático. Principios generales. Derechos y deberes fundamentales.
2. La Corona. Las Cortes Generales. La Función Legislativa. El Gobierno. El Presidente del Gobierno. Los Ministros.
3. La Administración del Estado. La Administración Local y la Administración Institucional.
4. Organización Territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas. Las Autonomías en la Constitución.
5. Los Estatutos de Autonomía: Contenido, control del Estado sobre las Comunidades Autónomas.
6. La Región de Murcia: características geográficas, históricas, sociales, culturales y económicas.
7. El Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia. Su elaboración. Contenido sistemático. La reforma del Estatuto.
8. Competencias de la Comunidad Autónoma de Murcia. Organización. El Presidente de la Comunidad. El Consejo de Gobierno. La Administración Regional.
9. La Asamblea Regional. Composición. Organos que la integran. Los Grupos Parlamentarios. Los Diputados y su estatuto.
10. El Reglamento de la Asamblea. La iniciativa legislativa. Los distintos procedimientos legislativos.
11. Funcionamiento de la Asamblea Regional. Las sesiones; el orden del día; los debates; las votaciones; la publicidad; la disciplina parlamentaria.
12. Mociones y Proposiciones no de Ley. Interpelaciones y preguntas. La investidura. La cuestión de confianza.
13. Las normas de régimen interno de la Asamblea Regional. Organización de los servicios.

Cartagena, 6 de abril de 1988.—El Presidente, **Miguel Navarro Molina**.